



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**N° 028-2026-UNADQTC/PCO**

Cusco, 12 de enero de 2026

**VISTOS:**

La carta con Hoja de Trámite N° 4608 de fecha 21 de octubre de 2025, Informe N° 419-2025-UNADQTC/PCO/VPA/JFA de fecha 05 de noviembre de 2025, Informe N° 839-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 14 de noviembre de 2025, Informe Legal N° 486-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 01 de diciembre de 2025, Acta de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 001-2026-SO-CCO-UNADQTC de fecha 05 de enero de 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera" y "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";



COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, el literal c) del artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057-Decreto Supremo N° 075-2008-PCM señala expresamente: "c) Decisión unilateral del Contratado. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales, previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado";



Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, mediante Informe Técnico N° 102-2017-SERVIR/GPGSC, estableció un criterio interpretativo de carácter vinculante en el sentido de que, a los vacíos normativos existentes respecto a los Docentes de Institutos y Escuelas Superiores (IES y EES), corresponde aplicar supletoriamente las disposiciones del régimen del Decreto Legislativo N° 276 en cuanto a los aspectos vinculados con el ingreso, deberes, derechos, beneficios y cese de servidores;

Que, a través de la Hoja de Trámite N° 4608 de fecha 21 de octubre de 2025, el ex docente Ronal Arnaldo Mamani Paredes presentó su carta de renuncia irrevocable a su cargo de docente debido a motivos familiares, solicitando se le exonere del cumplimiento del plazo de preaviso de treinta (30) días calendarios;

Que, mediante Informe N° 419-2025-UNADQTC/PCO/VPA/JFA de fecha 05 de noviembre de 2025, la Jefatura de la Facultad de Arte, comunica que la fecha efectiva de su renuncia es el 22 de octubre de 2025, siendo este su último día de labores en la ESABAC;

Que, con Informe N° 839-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 14 de noviembre de 2025, la Unidad de Recursos Humanos, se pronuncia sobre la renuncia del docente señalando que, al no contarse con regulación necesaria, por no existir disposiciones aplicables como en el presente caso, se opta por aplicar supletoriamente las disposiciones del régimen del Decreto Legislativo N° 276, conforme estipula la Primera Disposición Complementaria Transitoria y Final de la norma referida, recomendando se acepte la renuncia en vía de regularización al 22 de octubre de 2025;

Que, por medio del Informe Legal N° 486-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 01 de diciembre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión respecto a la renuncia del docente Ronal Arnaldo Mamani Paredes, manifestando que, en atención al vacío normativo existente, respecto al régimen contractual del personal docente contratado en universidades públicas de formación artística, resulta jurídicamente pertinente aplicar supletoriamente el régimen del Decreto Legislativo N° 276, dicha aplicación supletoria garantiza coherencia normativa, equidad administrativa y protección de los derechos laborales mínimos, asimismo, en atención a la facultad discrecional de la entidad, es pertinente exonerar del plazo de treinta (30) días al recurrente, de conformidad al artículo 185° del reglamento del D. Leg. N° 276, por lo que, emite informe legal favorable respecto a la renuncia del docente Ronal Arnaldo Mamani Paredes, con eficacia anticipada al 22 de octubre de 2025;



Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 001-2026-SO-CCO-UNADQTC de fecha 05 de enero de 2026, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD: ACEPTAR la renuncia voluntaria con eficacia anticipada al 22 de octubre de 2025, presentada por el docente Ronal Arnaldo Mamani Paredes, quien se desempeñó como docente contratado para el semestre académico 2025-I, bajo el régimen laboral de la Ley N° 30512 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, exonerándosele del plazo de treinta (30) días de preaviso;



COMISIÓN ORGANIZADORA

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 547-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de septiembre de 2025;

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - ACEPTAR** la renuncia voluntaria con eficacia anticipada al 22 de octubre de 2025, presentada por el docente Ronal Arnaldo Mamani Paredes, quien se desempeñó en como docente contratado para el semestre académico 2025-I, en la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco - UNADQTC, exonerándosele del plazo de treinta (30) días de preaviso.

**SEGUNDO. - DISPONER** a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, adopte las acciones correspondientes para el cumplimiento y pago de sus beneficios sociales y afines de conformidad al marco legal correspondiente.

**TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución al interesado y a las demás instancias correspondientes.

**CUARTO. - DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Víctor Ayma Giraldo  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADEMICA, DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, INTERESADOS, ARCHIVO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

ATENTAMENTE.



Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos  
SECRETARIA GENERAL  
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito